

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárase la **Emergencia del Arbolado Público de la ----- Ciudad de Bahía Blanca**, la que comprenderá la implementación de acciones de relevamiento, diagnóstico e intervención en todas las especies arbóreas, que por su condición generen riesgos a instalaciones o a la población, hasta el **31/12/2014**, implicando la atención prioritaria de las funciones que debe desarrollar la Dirección General de Parques y Paseos Públicos, con la asignación de recursos y celeridad en los trámites administrativos.

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo, a realizar las ----- adecuaciones presupuestarias para el mejor cumplimiento de los objetivos señalados en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo, deberá remitir al Honorable ----- Concejo Deliberante, en el término de 30 días de aprobada la presente Ordenanza, el Plan Director de Arbolado Urbano, tal que cumpla con los requerimientos de la Ley 12.276 y las Ordenanzas 15.523 y 16.859.

ARTICULO 4º: Créase el Fondo de Emergencias en Arbolado Público, ----- con el objeto de asistir en la financiación total o parcial de estudios, proyectos, obras, suministros, herramientas y mantenimiento en la ejecución de Programas de Arbolado Público requeridos con carácter prioritario o urgente.

ARTICULO 5º: La gestión del Fondo de Emergencia en Arbolado Público, ----- estará a cargo de la Autoridad de Aplicación en Arbolado Público o quien establezca el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 6º: El Patrimonio del Fondo estará integrado por:

- a) Las Partidas Presupuestarias que le sean anualmente asignadas, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.
- b) La asignación de fondos previstos en leyes y Programas Nacionales y Provinciales.
- c) Los préstamos y adelantos otorgados por Organismos Nacionales e Internacionales, Entidades Financieras Públicas y Privadas, Sociedades de Bolsa, y toda entidad con capacidad jurídica y financiera para organizar técnicas de financiamiento adecuadas a las necesidades y objetivos previstos en la presente Ordenanza.
- d) Donaciones y legados.
- e) Todo otro aporte destinado al cumplimiento de programas a cargo del Fondo.

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo, dictará todos los Actos ----- Administrativos, con el fin de cumplir con los objetivos enunciados en el marco del respeto y cumplimiento a las normas de la Constitución de la Nación, la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 12.276 y modificatorias, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza N° 15.523 y modificatorias, y demás normas concordantes, autorizándosele a suscribir los convenios, acuerdos y adhesiones con Organismos Nacionales y/o Provinciales para cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 4º de la presente.

ARTICULO 8º: Comuníquese al D. Ejecutivo para su cumplimiento.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORBLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

**Expte. 836-HCD-2014 c/ 843-HCD-2014
c/ 869-HCD-2014**

Bahía Blanca, 13 de Junio de 2014.

**Señor
Intendente Municipal
Dr. GUSTAVO BEVILACQUA
S / D**

Me es grato dirigir a Ud. la presente acompañando testimonio de la Ordenanza sancionada el doce de junio pasado por este H. Cuerpo, declarando la **Emergencia del Arbolado Público** en el Partido de Bahía Blanca.

Saludo a Ud. atentamente.